



Artículo 11.- Se establece el principio de igualdad de todos los socios, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 12.- Para ser admitido como socio será necesario:

- a) Reunir las condiciones señaladas para ello.
- b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.
- c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

RESIDENTE

Artículo 13.- La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa incoación de expediente sancionador y con audiencia del interesado; acuerdo que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

TESORERO

Artículo 14.- Sucesión en la condición de socio

La condición de asociado es intransmisible por causa de muerte o a título gratuito.

Luis Visent

CAPÍTULO III

Organos de gobierno y representación

Artículo 15.- El Club se regirá por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 16.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de representación y gobierno del Club, integrada por todos los socios con derecho a voto.
2. Si el número de socios es inferior a dos mil podrán intervenir directamente todos los socios.
3. Cuando el número de socios sea mayor de dos mil, la participación de la Asamblea General se hará por el procedimiento de representantes, en cuya elección se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre clubes y federaciones deportivas.

SECRETARIO

Artículo 17.- Quórum y acuerdos

1. Las Asambleas Generales, convocadas en sesión ordinaria o extraordinaria, quedarán válidamente constituidas:
 - ♦ En primera convocatoria, cuando concurren, presentes y representados, un tercio de los asociados.
 - ♦ En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
2. Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar como mínimo quince días naturales.
3. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán en general por mayoría simple de las personas asistentes, presentes y representadas, o sea cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán una mayoría cualificada, o sea que los votos afirmativos superen la mitad de los asistentes, los acuerdos relativos a: disolución del club, modificación de estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de cualquier órgano de gobierno o representación.
4. Los acuerdos de la Asamblea General vinculan también a los ausentes, a los disidentes y a los que aún estando presentes se hayan abstenido en las votaciones.

Manuel B...